



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deben observar e implementar las secretarías, dependencias y organismos auxiliares de la Administración pública estatal, para desempeñar sus atribuciones durante la semaforización (alerta máxima) en color rojo de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR E IMPLEMENTAR LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN (ALERTA MÁXIMA) EN COLOR ROJO DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2021/01/08
2021/01/09
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5901 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, FRACCIÓN III, 8, 9, FRACCIÓN II, III, VIII, IX Y X, 13, FRACCIONES II, VI, XII, 14, 29 Y 43, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 7 Y 8, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por su alto contagio en la población en general; derivado de ello, en nuestro país, el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

En congruencia, tanto el Gobierno Federal como el Estatal emitieron diversos Acuerdos, Lineamientos y Protocolos para la atención de la emergencia sanitaria.

Específicamente, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el 12 de junio de 2020 expidió el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835.

En dicho documento se establecen las especificaciones técnicas para materializar la estrategia de la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, tomando en consideración la evaluación semanal del riesgo epidemiológico en que se encuentre el estado, de acuerdo a los indicadores,



principalmente por ocupación hospitalaria de la Red IRAG, Infección Respiratoria Aguda Grave, tendencia de ocupación hospitalaria, tendencia de síndrome COVID-19 (últimos 14 días) y, % (porcentaje) de positividad COVID, conforme al cual se puso en marcha la “Nueva Normalidad” de manera paulatina y progresiva en el estado, a partir del 15 de junio de 2020; asimismo, se generaron acciones de aplicación y coordinación entre las áreas responsables que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, con un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico categorizado en colores, así como los protocolos que implican la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en los espacios laborales que provean servicios.

Por otra parte, con fecha 27 de julio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por parte de las Secretarías de Salud, y de Trabajo y Previsión Social, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Acuerdo por el que se da a conocer el medio oficial de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, el cual es el sitio web <https://coronavirus.gob.mx/> el cual se enfoca a las poblaciones en vulnerabilidad que son las que pueden desarrollar una complicación o morir por COVID-19, en la reapertura de actividades económicas en los centros de trabajo, lo cual fue informado por parte del Secretario de Salud a la Secretaria de Administración mediante oficio SS/767/2020 de 29 de octubre del 2020; de lo que derivó la circular número 049, de fecha 10 de noviembre de 2020, signado por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, y dirigido a los titulares de Enlace Financiero Administrativo o equivalente de la Administración Pública Central, de la Comisión Estatal del Agua, del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, del Instituto de la Defensoría Pública, del Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos.

El 23 de diciembre de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo acompañado de varios integrantes de su gabinete, entre ellos el Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud de Gobierno del Estado, informó que debido al ritmo acelerado de contagios y hospitalizaciones por el virus SARS-CoV2 (COVID19), en Morelos durante los últimos días y tras valorar la situación epidemiológica en Morelos, así como las sugerencias del Comité Estatal de Seguridad en Salud, constituido para atender la pandemia, su gobierno ha tomado la decisión de regresar a semáforo rojo a partir del jueves 24



de diciembre y hasta el 10 de enero de 2021, siempre y cuando los indicadores de salud así lo permitan.

El 04 de enero de 2021, vía rueda de prensa el Secretario de Salud en el estado de Morelos, Marco Antonio Cantú Cuevas, declaró que el semáforo permanecerá en color rojo hasta el 17 de enero de 2021, esto aunado a la situación epidemiológica en el estado de Morelos y derivado de lo informado por la Secretaría de Salud Federal en rueda de prensa del viernes 01 de enero del 2021, privilegiando en todo momento el derecho a la salud que consagra el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Motivado por lo anterior, y toda vez que en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, corresponde a la Secretaría de Administración el proponer, instrumentar, normar, planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, de la Administración Pública Central, concatenado con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019- 2024, en su Eje Rector 3 “Justicia Social para los Morelenses”, el cual prevé como objetivo estratégico 3.7. Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, cuya Estrategia 3.7.3. Consiste en proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, estableciéndose como líneas de acción 3.7.3.1. la consistente en regular y fomentar las adecuadas prácticas de salud y la 3.7.3.3. que plantea analizar y ejecutar acciones para la seguridad en salud. Por lo expuesto y fundado tengo a bien a expedir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN OBSERVAR E IMPLEMENTAR LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN (ALERTA MÁXIMA) EN COLOR ROJO DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).



ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar las medidas y acciones que las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, en seguimiento y adición a las contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos, y su reforma publicada el 08 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", deberán implementar a fin de evitar la interrupción del ejercicio de las atribuciones que correspondan y garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad de la operatividad gubernamental, así como de los trámites y servicios que brindan las mismas, salvaguardando la integridad de los servidores públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante la semaforización en color rojo se deberán utilizar medios electrónicos para la comunicación y realización de actividades administrativas, lo cual contribuirá a salvaguardar la salud del personal de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Por lo anterior, la atención y seguimiento de la documentación se dará de manera electrónica, por lo que cada Unidad Administrativa deberá establecer un correo electrónico institucional para la recepción de la misma, dicho correo electrónico será de los que tienen ya asignados.

Para los correos electrónicos de dominios distintos al de morelos.gob.mx, deberán contactar a la Unidad Responsable de Soporte Informático (URSI) correspondiente.

Para dar continuidad a la operatividad de cada Unidad Administrativa, el titular podrá emitir y firmar documentación de manera electrónica a través de la Plataforma Integral de Firma Electrónica del Gobierno del Estado de Morelos. Para lo que deberán contar con el certificado de Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El acceso y soporte a la plataforma de firma electrónica será a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC).



Con relación a las reuniones de órganos de gobierno, órganos colegiados, de trabajo, directivas y cualquier actividad que requiera la coordinación entre personal, se atenderán a través de videoconferencias, las cuales permiten el intercambio de audio y video, para una comunicación eficiente, salvo aquellas sumamente necesarias que por naturaleza del tema ya sea en materia de Salud, Seguridad Pública y Protección Civil, deban atenderse de forma distinta.

En el caso de actividades o procesos que por su naturaleza requieran atención presencial, se hará de manera controlada y con previa cita, a través de la Plataforma Integral de Citas del Gobierno del Estado de Morelos.

El acceso y soporte a esta Plataforma de Citas será a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC), salvo la excepción mencionada en el párrafo que antecede.

El personal que se encuentre laborando desde sus hogares, deberá cumplir con su horario laboral y actividades asignadas, utilizando las herramientas tecnológicas que se encuentren disponibles para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores públicos que aún no hayan disfrutado en su totalidad del segundo periodo vacacional del año 2020, deberán gozar de los días pendientes a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con independencia de las áreas consideradas esenciales que por la naturaleza del tema ya sea en materia de Salud, Seguridad Pública y Protección Civil, deban atenderse de forma distinta.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, deberán implementar los mecanismos que coadyuven en el control interno, para el cumplimiento de las actividades laborales de manera eficiente en la Administración Pública.

Los mecanismos de control interno establecidos, deberán ser entregados vía correo electrónico institucional a la unidad administrativa correspondiente en tiempo y forma.



ARTÍCULO QUINTO.- El cumplimiento y la observancia de lo establecido en el presente Acuerdo será responsabilidad de cada titular de la Secretaría, Dependencia u Organismo Auxiliar de la Administración Pública Estatal, así como cualquier otra medida que contribuya al objeto del presente.

ARTÍCULO SEXTO.- Los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo se emiten con independencia de las directrices para la realización de actividades esenciales, de recaudación ante Hacienda y de programas sociales, que correspondan al nivel de semaforización en color rojo, así como aquellas que de manera expresa establezcan las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial.

**SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
MIRNA ZAVALA ZUÑIGA
RÚBRICA.**